

**REGLAMENTO DE RECORDS**  
**RFAE**  
**DE PARAPENTE**



|

**Comisión Técnica Nacional de Parapente**

31 de Octubre de 2012



# RÉCORDS RFAE DE PARAPENTE

## INDICE

<b><u>1.Ámbito aplicación</u></b> .....	<b>3</b>
<b><u>2.Requisitos piloto</u></b> .....	<b>3</b>
<b><u>3.Récords reconocidos</u></b> .....	<b>3</b>
<b>3.1.Tipos de Récords</b> .....	<b>3</b>
<b>3.2.Clasificación de los Récords</b> .....	<b>3</b>
<b><u>4.Normas del vuelo</u></b> .....	<b>4</b>
<b>4.1.Inicio del vuelo</b> .....	<b>4</b>
<b>4.2.Punto de giro</b> .....	<b>4</b>
<b>4.3.Final del vuelo</b> .....	<b>4</b>
<b><u>5.Requisitos para la constitución de un récords</u></b> .....	<b>4</b>
<b>5.1.Testimonio de veracidad.</b> .....	<b>4</b>
<b>5.2.Mínimo incremento para la consecución de un récords de distancia</b> .....	<b>4</b>
<b>5.3.Diferencias de altitud</b> .....	<b>5</b>
<b>5.4.1.Circuito en Triangulo</b> .....	<b>5</b>
<b>5.4.2.Circuitos Ida y Vuelta.</b> .....	<b>5</b>
<b>5.4.Circuitos</b> .....	<b>5</b>
<b>5.5.Cotitularidad de un récords</b> .....	<b>5</b>
<b>5.6.Procedimiento Récords Distancia a Gol Prefijado.</b> .....	<b>5</b>
<b><u>6.Verificación</u></b> .....	<b>6</b>
<b>6.1.Medida de la distancia</b> .....	<b>6</b>
<b>6.2.Medida de la altitud</b> .....	<b>7</b>
<b>6.2.Medida de la velocidad</b> .....	<b>6</b>
<b>6.4.GPS</b> .....	<b>7</b>
<b>6.5.Track</b> .....	<b>7</b>
<b><u>7.Solicitud y plazos</u></b> .....	<b>8</b>
<b>7.1.Solicitud</b> .....	<b>7</b>
<b>7.2.Plazos</b> .....	<b>7</b>
<b><u>8.Convalidación e “Historico de récords”</u></b> .....	<b>8</b>
<b>Anexo 1. DECLARACIÓN EXPRESA DE RÉCORDS</b> .....	<b>9</b>



## **1. Ámbito aplicación**

Todo lo dispuesto en el presente reglamento será de aplicación para los vuelos en parapente realizados dentro del Territorio Español. Entendiéndose como parapente lo definido en el Reglamento General de Parapente.

Por omisión o error, para resolver los posibles conflictos reglamentarios se atenderá a lo dispuesto en la Sección 7D del El Código Deportivo de la Federation Aéronautique Internationale ( FAI ).

## **2. Requisitos piloto**

- 2.1. Estar en posesión de un Seguro de Accidentes y de Responsabilidad Civil con coberturas de igual o superior valor a la póliza que expide RFAE para la práctica del parapente en España.
- 2.2. Disponer de habilitación nacional RFAE.
- 2.3. Poseer nacionalidad Española acreditando la misma mediante pasaporte o DNI.
- 2.4. Disponer GPS con registro de la traza y altura.
- 2.5. **Utilizar equipo homologado**

## **3. Récorde reconocidos**

### **3.1. Tipos de Récorde**

#### *De Distancia*

- 3.1.1. Récorde de distancia en línea recta. La mayor distancia medida en línea recta, entre dos puntos de paso en vuelo.
- 3.1.2. Récorde de distancia a gol prefijado. La mayor distancia medida en línea recta, entre un punto de inicio y un punto final o gol, habiendo sido declarado este último previamente al inicio del vuelo.
- 3.1.3. Récorde de distancia en ida y vuelta: La mayor distancia total, tras la suma medida en línea recta de los trayectos que se constituyen desde el punto de inicio hasta un punto de giro cualquiera, y el regreso nuevamente al punto de inicio.
- 3.1.4. Récorde de distancia sobre triángulo. La mayor distancia recorrida en vuelo, atendiendo a la formación de un triángulo según los requisitos presentados en el apartado 5.4.1.

#### *De Velocidad*

- 3.1.5. Récorde de velocidad en triángulos de 25, 50 ó 100 km: vuelo realizado en el menor tiempo posible y que forme un circuito triángulo según el apartado 5.4.1 con distancia total de al menos 25, 50 ó 100 Kilómetros.
- 3.1.6. Récorde de velocidad en ida y vuelta sobre 100 km: Vuelo realizado en el menor tiempo posible tras recorrer una distancia mínima de 100 Kilómetros en un circuito de Ida y Vuelta según el apartado 5.4.2.

### **3.2. Clasificación de los Récorde**

Los récorde listados en el apartado 3.1 pueden ser reclamados en las siguientes categorías:

- 3.2.1. Categoría General - El mejor registro conseguido por un solo piloto.
- 3.2.2. Categoría Biplaza - Para el mejor registro en esta categoría, la edad de cualquier ocupante no debe ser menor de 14 años. Solamente el



piloto necesitará tener Licencia RFAE en vigor, pero los pasajeros que sean poseedores de Licencia RFAE podrán ser cotitulares del récord.

- 3.2.3. Categoría Femenina - El mejor registro conseguido por un piloto de sexo femenino.

## **4. Normas del vuelo**

### **4.1. Inicio del vuelo**

Se deberá iniciar el vuelo por el propio pie del piloto desde un lugar elevado o por medio de equipamiento mecánico (remolcado, torno, etc). Se permiten las ruedas para pilotos minusválidos, a condición de que un piloto NO minusválido pueda volar la misma aeronave sin el uso de dichas ruedas. A efectos del cálculo en la distancia de los récords, podrán ser considerados como punto de inicio un lugar diferente al despegue.

### **4.2. Punto de giro**

Los puntos de giro declarados en los récords de distancia o velocidad para los circuitos de Triangulo o Ida y Vuelta, podrán ser considerados como balizas circulares con un radio de 400 metros siempre y cuando, se descuenta dicha distancia en el cálculo total para la medición del récords.

### **4.3. Final del vuelo**

Se considerará como final del vuelo, el lugar de aterrizaje. Si bien el punto para la medición de un récord de distancia libre o velocidad, no tendrá que coincidir con el final del vuelo o punto de aterrizaje, podrá ser anterior pero nunca posterior al momento del aterrizaje.

Completando un vuelo récord definido como “distancia a gol prefijado”, se permite continuar el vuelo para establecer un nuevo récord de distancia libre.

Poner que hay que poner coordenadas y radio máximo.

## **5. Requisitos para la constitución de un récords**

### **5.1. Testimonio de veracidad.**

Para ser considerado como récords de distancia o velocidad, todo vuelo realizado deberá de presentar un testimonio de veracidad. Este testimonio de veracidad será plasmado en la declaración expresa según uno de los dos apartados que se detallan a continuación:

- 5.1.1. Vuelo realizado durante una prueba de competición. Firma y testimonio del juez RFAE del evento, dando fe de los datos expuestos en la declaración expresa presentada según el ANEXO 1.
- 5.1.2. Vuelo realizado fuera de pruebas de competición. Presentación de medios probatorios junto a la declaración expresa que atestigüen el despegue y aterrizaje por parte del piloto, en la fecha y lugares indicados en la declaración. Como tales servirán testimonios, fotografías o similares entre otros.

### **5.2. Mínimo incremento para la consecución de un récord.**

Para ser reconocido como nuevo récords de distancia, el vuelo presentado deberá de superar en al menos 1 kilómetro el anterior récord establecido.



Para los récords de velocidad se deberá superar al anterior récords establecido en al menos un 1%.

### **5.3. Diferencias de altitud.**

La pérdida de altitud permitida entre la altitud del punto de partida y el punto final, independientemente del modo de despegue, se limita como sigue:

- 5.3.1. Vuelos de distancia y/o velocidad hasta 125 km incluidos: la pérdida de altitud no excederá el 2% de la distancia volada. No se aceptarán reclamaciones para los vuelos que no cumplan dicho requisito.
- 5.3.2. Vuelos de distancia y/o velocidad a partir de 125 km: no se aplicará ninguna penalización de tiempo o distancia debido a la diferencia de altitud.

Cuando se trate de un despegue remolcado o motorizado la suelta no debe exceder los 1000 metros de altura sobre el nivel del suelo en el lugar del despegue.

### **5.4. Circuitos**

**5.4.1. Circuito en Triangulo.** Para establecer un récords de distancia o velocidad sobre un triangulo, ninguno de los lados del triangulo que presentan los puntos de giro, podrán ser inferiores al 28 % de la distancia total. Los puntos de giro que conformen el triangulo podrán ser considerados como balizas cilíndricas de 400 metros, siempre y cuando se descuenten dichos radios a las distancia total del circuito.

**5.4.2. Circuitos Ida y Vuelta.** Para establecer un récord de distancia o de velocidad sobre un circuito de Ida y vuelta, debe de existir al menos, un punto de giro y un regreso al punto de Inicio del vuelo. Los cuales, podrán ser considerados como balizas cilíndricas de 400 metros de radio, siempre y cuando se descuenta dicho radio a la distancia total del circuito.

### **5.5. Cotitularidad de un récord**

Podrá solicitarse, y por lo tanto, concederse, la Cotitularidad de un récords. Siempre y cuando, los vuelos se realicen en el mismo lugar y fecha, y, no exista, una diferencia de más de un 1 Kilometro entre los datos de los vuelos presentados, para los récords de distancia, o, más de 1% de diferencia para los récords de velocidad.

(Ejemplo: Dos pilotos despegan a la vez y uno realiza un récords de distancia libre en 200 km su compañero realiza el mismo vuelo pero aterriza a 1.5 Kilómetros más lejos que él, el récords sería solamente para uno al haber superado en más de un Kilometro el vuelo de su compañero.

Para el resto de casos siempre se atenderá a la hora de realización del vuelo. El primer piloto en conseguir batir un récords existente podrá registrar su vuelo como tal y los siguientes pilotos deberán de haber superado este en al menos un 1% ó 1 Kilometro.

### **5.6. Procedimiento para récords de distancia a gol prefijado.**

Por las características especiales de este récord se exige un procedimiento especial antes y después de la realización del mismo.



**5.6.1.** El piloto deberá realizar una **“declaración previa”** de intento de récords indicando:

- Nombre piloto, parapente a utilizar.
- Coordenadas: de despegue, de inicio de vuelo si fuera distinto del lugar de despegue, y, del punto considerado como final o gol del mismo.
- Número/s de serie de GPS a utilizar en el vuelo.

**Está declaración previa tendrá una validez de 15 días naturales para la realización del vuelo declarado.**

**5.6.2.** Además la declaración previa **“deberá ser notificada anteriormente”** a la realización del vuelo, a la Comisión Técnica Nacional de Parapente, mediante email ([records@parapenteweb.com](mailto:records@parapenteweb.com)), escrito o similar.

**5.6.3.** Tras ser notificado el intento de récords el piloto recibirá una **“respuesta de confirmación”** desde la CTNP indicando el conocimiento de intento. Esta respuesta deberá ser adjuntada junto con el track y documentación pertinente para la validación del récord.

**5.6.4.** Sólo se tendrá en cuenta para la validación de récords a gol prefijado una única declaración previa por piloto, que corresponderá con la última presentada a tal efecto.

**5.6.5.** Para los vuelos realizados en competición no será necesario realizar la declaración previa si esta, está fijada en el panel de tareas del día en cuestión.

**5.6.6.** **En el caso que haya un juez RFAE que de veracidad al intento de record o al record, por estar en el lugar de despegue el día del intento, no se necesitara los requisitos de los puntos 5.6.1, 5.6.2 y 5.6.3. y será necesaria una foto del piloto y el juez con la declaración del vuelo en el despegue.**

**5.7.** **No serán aceptados como vuelos de record, los vuelos que invadan cualquier espacio aéreo prohibido o que superen la altitud permitida en espacios aéreos restringidos.**

## **6. Verificación**

La CTNP velará por la verificación mediante un software apropiado de la confirmación de que todos los puntos presentados en la huella o track ocurren en una secuencia de tiempos lógica.

Además se corroborará que toda la información presentada en la declaración expresa corresponda con los datos aportados.

La integridad de los datos del archivo .IGC presentado no deben de presentar ninguna manipulación en la firma digital del mismo.

También se comprobará que el piloto ha entrada en los casos pertinentes en los cilindros marcados como puntos de giro. Esto se puede hacer simplemente comprobando que el punto más cercano a cada zona está a menos de 400 metros del punto de giro. Alternativamente, se podrá abrir la traza con un programa de análisis del tipo CompeGps, SeeYou o StrePla para realizar esta operación.

No se requiere calibración de la altitud en los GPS ni instrumentos aprobados **siempre** y

**cuando no invadan un espacio aéreo restringido en altitud, si el récord invade uno de estos espacios, deberá el gps estar calibrado en altitud con respecto a un mapa topográfico en el lugar del despegue.**

#### **6.1 . Medida de la distancia.**

Para todos los vuelos de récords las distancias serán medidas por GPS, y el Datum usado será el WGS84 y el modelo de la Tierra el Elipsoide WGS84.

#### **6.2. Medida de la velocidad.**

La velocidad media del vuelo, es la distancia total mínima dividida por el tiempo cronometrado desde el despegue o punto de inicio hasta el punto final.

#### **6.3. Medida de la altitud.**

Altitud y ganancia de altitud serán las medidas por el GPS en su registro de altitud (satelital o barométrica) en registradas en la traza (3D).

#### **6.4. GPS**

**6.4.1. Discontinuidad de la traza.** Se utilizará el archivo IGC del GPS con registro de altura (3D) para confirmar que la traza sea casi continua y no haya evidencias claras de que se ha efectuado un aterrizaje intermedio. Las interrupciones en la traza no invalidarán el vuelo puesto que los posibles saltos no cuestionan la continuidad del vuelo, siempre y cuando no superen un plazo de 2 minutos.

**6.4.2. Intervalo de grabación** Se usará un intervalo de grabación no superior a 15 segundos.

**6.4.3. Descarga del GPS.** Se hará utilizando un software que lea el GPS directamente y produzca un archivo con formato IGC con firma digital que evite manipulaciones o reconocimiento de las mismas en días posteriores.

#### **6.5. Track**

El piloto debe entregar una traza que demuestre sin lugar a dudas los datos expresados a continuación:

- Coordenadas de los puntos de giro declarados y la correcta secuencia de puntos entre el despegue y aterrizaje.
- Puntos de inicio y final del vuelo.

En caso de no disponer de alguno de estos puntos, el track no será tenido en consideración para la validación de un récord.



## **7. Solicitud y plazos**

### **7.1. Solicitud**

Para solicitar la titularidad de un récord RFAE de parapente deberá de enviarse por email la solicitud a [records@parapenteweb.com](mailto:records@parapenteweb.com).

7.1.1. Fotocopia del DNI o pasaporte.

7.1.2. Fotocopia de licencia en vigor con habilitación nacional RFAE.

7.1.3. Track o huella 3D del vuelo realizado, en formato IGC y con firma digital.

7.1.4. Declaración expresa según el ANEXO 1.

7.1.5. Declaraciones espaciales, solamente para los Récorde de Distancia a gol prefijado.

### **7.2. Plazos**

La solicitud y documentos anexos indicados en el punto 7.1 deberán ser enviadas en un plazo no superior a 30 días. Toda solicitud enviada fuera de plazo no será tenida en cuenta.





## **8. Convalidación e “Histórico de récords”**

Antes de la aprobación y publicación del presente reglamento, se han realizado diversos récords de parapente en nuestro país. Estos vuelos se ajustaban a la normativa vigente en su momento y no pueden ser olvidados con la entrada en vigor de este nuevo reglamento.

De esta manera, los vuelos récords de los cuales se dispone de la documentación formal necesaria según el presente reglamento, serán convalidados automáticamente como récords Rfae de parapente.

Para los vuelos récords de los que no se dispone documentación formal que certifiquen su realización se creará un apartado llamado “histórico de récords”. En él, figurarán todos aquellos vuelos de los que se tienen un conocimiento “real” de su realización, pero de los que no se dispone de documentación formal.

Esta medida ha sido adoptada a fin de mantener una memoria historia que nos permita observar la evolución de nuestro deporte y además podrá ayudar a guiar las futuras proezas.

Para ingresar cualquier tipo de vuelo en este apartado “histórico de récords” únicamente será necesario enviar toda la documentación de que se disponga a [records@parapenteweb.com](mailto:records@parapenteweb.com), para su valoración y publicación posterior. Únicamente se aceptarán datos y testimonios objetivos para la aprobación de su inclusión en el histórico.

**Reglamento revisado el 31/10/2012 por la Comisión Técnica Nacional de Parapente.**

**Gregori Ferrer Argelich**  
**Presidente de la CTNP de Parapente de RFAE**



## Anexo 1.SOLICITUD EXPRESA DE RÉCORDS

Nombre y Apellidos Piloto	
Nombre y Apellidos Copiloto (sólo biplaza)	
Teléfono o email de contacto.	
Marca, Modelo y Talla de parapente	
Fecha, Lugar y Hora de Despegue	
Fecha, Lugar y Hora de Aterrizaje.	
Duración del vuelo.	
Coordenadas punto de inicio.	
Coordenadas punto de giro 1	
Coordenadas punto de giro 2	
Coordenadas punto final	
<b>Tipo de récords solicitado, marca con un X.</b>	
Distancia libre    Distancia a gol prefijado    Distancia Ida y Vuelta    Distancia sobre triangulo    Velocidad triangulo 25 km    Velocidad triangulo 50 km    Velocidad triangulo 100 km    Velocidad en ida y vuelta sobre 100 km	
Rellena solamente si el vuelo ha sido realizado durante una competición o con un juez RFAE presente..	
Nombre y apellidos Juez RFAE	
Teléfono o email de contacto.	
Firma:	Doy fe por la presente de que todos los datos expuestos en esta declaración son ciertos.
Rellena solamente si el vuelo ha sido realizado FUERA de competición y sin juez RFAE presente..	
Nombre y apellidos de testigos de despegue y o aterrizaje, si los hubiera.	
Teléfono o email de contacto de testigos.	
Firma:	
<b>Marca con X medios probatorios presentados del despegue o aterrizaje</b>	
Testigos (Indicar datos y teléfono de contacto)	
Fotografías (Anexar a esta declaración)	
Otros (indicar cuál)	
Rellena solamente si declaras un Récords de Distancia a gol prefijado sin un juez RFAE presente.	
Fecha declaración previa.	Deberás adjuntar fotocopia de la misma
Fecha respuesta confirmación de la CTNP	Deberás adjuntar fotocopia de la misma